

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

COPIA LEGALIZADA

ENTIDAD: DEFENSORIA DEL PUEBLO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41 - TRANSFERENCIAS TGN
 ORGANISMO FINANCIADOR: 111 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
 GASTO: CORRIENTE

990

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	1	DEFENSOR DEL PUEBLO	1	21.555,00	21.555,00
		2	DELEGADO ADJUNTO	3	20.209,00	60.627,00
		3	DELEGADO DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL	3	19.196,00	57.588,00
EJECUTIVO	3	4	SECRETARIO(A) GENERAL - DIRECTOR(A)	2	18.416,00	36.832,00
		5	DELEGADO I - JEFE DE UNIDAD I	4	17.618,00	70.472,00
		6	DELEGADO II - JEFE DE UNIDAD II - COORDINADOR I	22	15.026,00	330.572,00
		7	COORDINADOR II - RESPONSABLE	12	11.504,00	138.048,00
OPERATIVO	5	8	PROFESIONAL I - COORDINADOR III	31	10.565,00	327.515,00
		9	PROFESIONAL II - TECNICO I	33	8.804,00	290.532,00
		10	TECNICO II - CHOFER I	12	7.291,00	87.492,00
		11	TECNICO III DE ADJUNTORIA	3	6.481,00	19.443,00
		12	ADMINISTRATIVO - CHOFER II	18	5.123,00	92.214,00
					144	
TOTAL NUMERO DE ITEMS						
TOTAL COSTO MENSUAL						1.532.890,00
TOTAL COSTO ANUAL						18.394.680,00

Unidad del Talento Humano
 Rodolfo Perales
 Arca
 Visto
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SECRETARÍA GENERAL
 L.F.M.S.
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

UNIDAD FINANCIERA
 Visto
 P.F.A.
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

UNIDAD DE TALENTO HUMANO
 Visto
 R.A.F.G.
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

Lic. Ramiro A. Flores Gutierrez
 JEFE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
 UNIDAD DE TALENTO HUMANO
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

Lic. Pavel Alex Pérez Armatu
 JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
 SECRETARIA GENERAL
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

Lic. Javier Durán Chuquimia
 DEFENSORIA DEL PUEBLO

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 Archivo Legal
 La Paz - Bolivia

Miguel Saavedra
 Director Gral. de Programación y Gestión Presupuestaria
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Javier Durán Chuquimia
 Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 990

La Paz, 06 SEP. 2019

VISTOS:

La Defensoría del Pueblo - DP, mediante CITE: D.P.S.G.-UTH.- N° 363/2019, solicita aprobación de escala salarial por reordenamiento administrativo y creación de ítems.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31, de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda (hoy de Economía y Finanzas Públicas), mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida en base a un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, señalan en su Artículo 13 Parágrafo III que la remuneración básica será fijada en función al valor del puesto y debe estar estructurada en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1320, de 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Reglamento para la Presentación de Solicitudes de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público.

Que la Defensoría del Pueblo - DP, a objeto de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial por reordenamiento administrativo y creación de ítems, adjunta a su solicitud la Resolución Administrativa DP-RA N° 036/2019-2020 de 19 de junio de 2019, Resolución Administrativa DP-RA N° 035/2019-2020 de 18 de junio de 2019, Informe Legal DP-DAJ-INF N° 071/2019 de 19 de junio de 2019, Informe Técnico SG-UTH-INF 318/2019 de 18 de junio de 2019, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria y Descriptiva de Puestos.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/US/INF/N° 0232/19 de 21 de agosto de 2019, emitido por la Unidad del Sector Social de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/ Ppto./INF. N° 125/2019 de 21 de agosto de 2019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran procedente la aprobación de la escala salarial por reordenamiento administrativo y creación de ítems para la Defensoría del Pueblo - DP.

Programación y Gestión Presupuestaria
aly Churrarain
Saavedra
Yo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Unidad del Sector Social
Rodrigo Morales
Yo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Udayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economia y finanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia



990

POR TANTO:

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento al Artículo 31 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre del 1999, de Administración Presupuestaria.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Defensoría del Pueblo - DP, constituida por 144 casos distribuidos en 12 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs1.532.890.- (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos), financiados con fuente y organismo financiador 41-111 "Transferencias T.G.N."

SEGUNDO.- En observancia de lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

TERCERO.- La escala salarial y el número de cargos refrendado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Elmer Nicolás Quisbert Mamani
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DP-RA N° 036/2019-2020**

La Paz, 19 de junio de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y III del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, establecen que la Defensoría del Pueblo debe velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos y que al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa; en consecuencia no recibe instrucciones de los órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones y se encuentra sometida al control fiscal, con sede en la ciudad de La Paz.

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, estipula que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 2 de la Ley N° 870 de 16 de diciembre de 2016, prescribe que la Defensoría del Pueblo es una institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. Asimismo, determina que la misma, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; y que en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, estando sometida al control fiscal, con sede en la ciudad de La Paz.

Que, el Artículo 30 de la citada Ley, señala que la Defensoría del Pueblo, se encuentra sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, normas conexas y sus disposiciones reglamentarias.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinara los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollara las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2042 del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento





administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, determina que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; asimismo, prevé que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 y el Parágrafo I del Artículo 2 del Reglamento para la Presentación de Solicitudes de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1320 de 29 de diciembre de 2017, prescriben que el reglamento descrito tiene por objeto establecer los requisitos para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público emergentes de creación de ítems, reordenamiento administrativo o reestructuración de cargos y el mismo deberá ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el presupuesto General del Estado.

Que, los Incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del Artículo 4 de la normativa citada, establecen que las Entidades del Sector Público, deberán presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva conteniendo la siguiente información; el encabezado, donde se encuentra el código y nombre de la Entidad, Fuente de Financiamiento y el Organismo Financiador; la Categoría que se clasifica en Superior, ejecutiva y Operativa; clase de funcionarios que se divide en clase 1 que son los funcionarios electos, clase 2 funcionarios designados, clase 3 funcionarios de Libre Nombramiento, clase 4 Funcionarios con el Máximo Nivel de la Carrera Administrativa y de la clase 5 a la 8, Funcionarios operativos; nivel salarial que se encontrara de acuerdo a la valoración y responsabilidad del cargo; denominación del puesto según la jerarquía y el nivel salarial, el cual deberá estar acorde con la función que cumple; número de ítems conforme la estructura organizacional; sueldo o haber básico mensual; y el costo mensual.

Que, los Incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 5 del mismo cuerpo normativo legal, señalan que las entidades del Sector Público deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, conteniendo; el Área Organizacional; la Denominación del Puesto; Descripción del Puesto; Tipo de Personal, el cual puede ser Administrativo o Sustantivo; y el Costo Mensual.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del mencionado Reglamento, prescribe que para la aprobación de la escala salarial, las entidades deben adjuntar: Resolución aprobada por la Máxima Instancia Legalmente Facultada; Informe Legal que establezca que la aplicación de la escala salarial no contraviene ninguna normativa vigente; Informe Técnico que contenga mínimamente, justificación técnica, detalle del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea que permita evaluar de manera integral la cantidad de personal con que cuenta la entidad; Escala Salarial; Planilla Presupuestaria; y la Estructura Organizacional aprobado por la MAE.





Que, el Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 7 de la normativa citada precedentemente establece que, las escalas salariales propuestas por las entidades del Sector Público, emergentes de la creación de ítems, reordenamiento administrativo o reestructuración de cargos serán aprobadas mediante Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 035/2019-2020 de 18 de junio de 2019, la Defensora del Pueblo a.i., Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, aprueba la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo gestión 2019.

Que, por Informe SG-UTH-INF 318/2019 de 18 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, Lic. Ramiro A. Flores Gutiérrez, concluye que para la implementación de la nueva Estructura Organizacional, aprobada mediante Resolución Administrativa DP-R.A. N° 035/2019-2020 de 18 de junio de 2019, es necesaria la modificación de la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, sin modificar el techo presupuestario, asignado a la partida 117 Sueldos, Fuente 41 Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación por Bs. 18.394.680,00 (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), de la Defensoría del Pueblo; la cual obedece a la decisión de fortalecimiento institucional, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, en el marco de las nuevas líneas estratégicas asumidas en la presente gestión; en ese sentido, señala que el haber mensual de la mayoría de los ítems, es disminuido, para la creación de nuevos ítems, sin afectar el techo presupuestario aprobado para la gestión 2019. Por lo cual, recomienda instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la emisión del Informe Legal y la proyección de una Resolución Administrativa que apruebe la Nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, con 144 ítems y 12 niveles salariales por un monto mensual de Bs. 1.532.890,00.- (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos) y anual de Bs. 18.394.680,00,00 (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), para posteriormente iniciar gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su implementación en el tiempo que establezca el área competente; asimismo, considerando el periodo de implementación de la Nueva Estructura, recomienda instruir a las Jefaturas de las Unidades Organizacionales, que mientras se reformule el Manual de Puestos, estos deben emitir memorándum de asignación de funciones a sus dependientes con nuevos ítems, nuevos denominativos de puestos y nuevos niveles salariales.

Que, mediante Informe DP-SG-UF N° 316/2019 de 18 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad Financiera, Lic. Pavel Alex Pérez Armata, concluye que la modificación de la escala salarial y planilla presupuestaria, para la implementación de la nueva estructura organizacional aprobada mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 035/2019-2020 de 18 de junio de 2019, no modifica el techo presupuestario de la partida 117 Sueldos y sus partidas colaterales.

Que, el Informe Legal DP-DAJ-INF N° 071/2019 de 19 de junio de 2019, concluye que la Nueva Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria, propuesta bajo los fundamentos establecidos en el SG-UTH-INF 318/2019, de 18 de junio de 2019, obedece a la necesidad de fortalecimiento institucional, con el objetivo de velar por la promoción, vigencia, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos de forma íntegra, mismo que guarda relación con los preceptos





constitucionales que establecen la naturaleza de la Defensoría del Pueblo; consecuentemente, no contraviene ninguna normativa vigente, por lo cual es viable su implementación previa aprobación mediante Resolución Ministerial, conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 31 de la Ley N° 2042 y el Reglamento para la Presentación de Solicitudes de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público. En ese sentido, recomienda suscribir la Resolución Administrativa aprobando la nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria; posteriormente, instruya a Secretaria General, cumplir con todas las formalidades para su aprobación mediante Resolución Ministerial del Órgano Rector.

POR TANTO:

La Defensora del Pueblo a.i., designada mediante Resolución R.A.L.P. N° 001/2019-2020 emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, con un techo presupuestario asignado a la partida 117 Sueldos, Fuente 41 Transferencias, TGN Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación, compuesta por 144 ítems y 12 niveles salariales, por un monto mensual de Bs. 1.532.890,00.- (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa 00/100 Bolivianos) y anual de Bs. 18.394.680,00,00 (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos), que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes SG-UTH-INF 318/2019 de 18 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano, DP-SG-UF N° 316/2019 de 18 de junio de 2019, emitido por la Unidad Financiera y DP-DAJ-INF N° 071/2019 de 19 de junio de 2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo.

TERCERO.- Instruir a Secretaria General realizar las gestiones necesarias para su aprobación mediante Resolución Ministerial correspondiente.

CUARTO.- Dejar sin efecto, todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


Ing. Nadia Alejandra Cruz Taijfa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.